



**GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Fecha: DIA 27 MES 07 AÑO 2021

Yo DARIO MOYANO identificado con cédula de ciudadanía número                      No.79.768.199 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20213103595251	Derechos Humanos	Secretaría Seguridad	Sur-Occidente
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	No reciben el documento por que el anexo no coincide con la solicitud.		
2. Dirección deficiente			
3. <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado			
4. Cerrado	10:35-		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

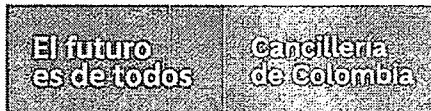
Nombre legible	DARIO MOYANO
Firma	
No. de identificación	79.768.199 de Bogotá

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 20 JUL 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 03 AGO 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

Señores  
**HÉCTOR TORRES**  
**ELIECER CASTILLO**  
**GERMÁN MURILLO**  
**Veeduría Seguridad Nacional**  
Ciudad.-

**Asunto:** Respuesta a su Derecho de Petición – Radicado N° WJrzWw-HR9m303wU8DEJdg

Respetados Señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el propósito de dar respuesta a la petición allegada el 16 de junio de 2021, cursada por competencia a esta cartera ministerial desde la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en ejercicio del Derecho de Petición, referente al pedimento de comunicación a la ONU para solicitar el apoyo de los Cascos Azules.

Sobre el particular, y en atención a la solicitud que se expone en los siguientes términos “...exigimos oficien a la ONU el apoyo de las Fuerzas militares de la ONU bien conocida como Cascos Azules ya que hay terrorismo, muerte, y toda clase de Violación a los derechos humanos no hay seguridad alimentaria, en la movilidad, en la salud y el no respeto a la vida por unos inescrupulosos, delincuentes y homicidas...”, nos permitimos indicar que, según lo previsto en el artículo 4° del Decreto 869 de 2016 y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Relaciones Exteriores no dispone de competencia para realizar dichas comunicaciones.

En todo caso, vale la pena resaltar que, tal y como lo establecen los artículos 42 y 43 del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, es el Consejo de Seguridad de la ONU el único facultado para determinar en que situaciones es necesario el uso de la fuerza armada, no sin antes haber tomado una serie de medidas que no impliquen la intervención de las fuerzas militares. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible que proceda la intervención de las fuerzas militares de la ONU, toda vez que no existe decisión alguna del Consejo de Seguridad en tal sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, nada obsta para que, de considerarlo pertinente, los señores peticionarios acudan a los canales y mecanismos dispuestos por esos órganos internacionales autónomos, para allegar las comunicaciones y peticiones que se consideren pertinentes.

La respuesta del presente Derecho de Petición se realiza en virtud de lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

Cordialmente,



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

GIT Atención a Instancias Internacionales de DDHH y DIII

[instanciasddhh@cancilleria.gov.co](mailto:instanciasddhh@cancilleria.gov.co)

Tel. 57(1) 381 4000. Ext: 1781

Carrera 5a No. 9 - 81

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20213103595251

Fecha: 07-07-2021

**\*20213103595251\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

310

Doctor  
**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7  
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia – Cancillería de Colombia.

Referencia: Radicado No. 20214211957712 del 30 de junio del 2021

Respetado doctor Fernández:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia a la petición remitida por la Cancillería de Colombia mediante el radicado de la referencia en la cual integrantes de la Veeduría de Seguridad Nacional solicitaron:

*“... exigimos oficien a la ONU el apoyo de las Fuerzas militares de la ONU bien conocida como Cascos Azules ya que hay terrorismo, muerte, y toda clase de Violación a los derechos humanos no hay seguridad alimentaria, en la movilidad, en la salud y el no respeto a la vida por unos inescrupulosos, delincuentes y homicidas...”*

El traslado en mención, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recopila, centraliza y coordina la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades de la sociedad civil.

Cordialmente,

*Jonathan Ivonne Gonzalez R.*  
**IVONNE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Directora de Derechos Humanos

Anexos: Un (1) folio.

Copia: A GIT Atención a instancias internacionales de DDHH y DIH de la Cancillería de Colombia [contactenos@Cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@ Cancilleria.gov.co), a la Veeduría de Seguridad Nacional al correo electrónico [veduriaseguridadnacional@gmail.com](mailto:veduriaseguridadnacional@gmail.com).

Proyectó: Sandra Lucía Rojas Garzón.  
Revisó: Claudia Zulima Dávila Gómez.  
Aprobó: Claudia María Vizcaíno Talero.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GPD - F032  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.